

Resolución Ejecutiva Regional N° 302-2008-GR.LAMB/PR

Chiclayo, 20 AGO. 2008

VISTO

El Oficio N° 4019-2008-GR.LAMB/DRE/OGA/ABAST/PATR.SL, de fecha 17 de junio de 2008; con registro de Sisgedo N° 462297; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Informe N° 008-2008-GR.LAMB/DRE-OGA/PATR.SL, de fecha 05 de marzo de 2008, la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Educación Lambayeque, ha verificado en la Institución Educativa "JOSE MARIA ARGUEDAS" - La Victoria que don JOSE SANTOS QUISPE HERNANDEZ, viene ocupando precariamente uno de los ambientes por más de 15 años como vivienda y además ha fabricado otro con material de madera para depósito, usando los servicios de agua y desagüe del mencionado plantel;

Que, dicho informe se encuentra acompañado del Acta de Verificación de fecha 29 de febrero de 2008, firmada por los señores Francisco Pinto Roque, Representante de Patrimonio y Saneamiento Legal de la DREL, el Prof. Teófilo Córdova Córdova, Director (e) de la I.E. José María Arguedas; el señor José Rodríguez Carrasco, Presidente de la APAFA y el señor José Santos Quispe Hernández, en donde se consigna entre otros aspectos que esta última persona ha solicitado un plazo de sesenta (60) días, a fin de buscar un inmueble para desocupar los ambientes de la referida Institución Educativa;

Que, a través del documento del Visto, el Mag. Sc. Orlando Alarcón Díaz, Director Regional de Educación Lambayeque, ha solicitado emitir la Resolución Autoritativa a favor del Procurador del Gobierno Regional de Lambayeque, para que se ejecuten las acciones correspondientes;

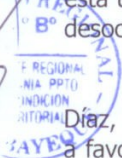
Que, en las Sesiones del Directorio de Gerentes realizadas en el mes de julio de este año, según el Oficio N° 028-2008-GR.LAMB/DIGR, de fecha 23 de julio de 2008 se aprobó autorizar al Procurador Público Regional, emitir la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Regional, para las acciones legales pertinentes;

En cumplimiento del artículo N°78 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867, Decreto Ley N°17537 Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, Artículo 11° del Decreto Supremo N°002-2003-JUS "Reglamento de la Representación y Defensa de los Derechos e Intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional" la cual estipula para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Gobierno Regional, el Procurador Regional deberá contar con autorización por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales;

Con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, **Dr. FELICIANO VASQUEZ MOLOCHO**, a fin de que se ejecuten las acciones legales correspondientes.





ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los antecedentes del caso al indicado Procurador Público Regional a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Lambayeque, para los fines a que se contrae la presente Resolución, además de publicarse en el Diario Oficial El Peruano y Portal Electrónico del Gobierno Regional Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Dr. Gehude Simon Munaro
PRESIDENTE REGIONAL